

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR OTRA PARTE **PROTECCIÓN DE LA FAUNA MEXICANA, A.C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. ALBERTO LAFÓN TERRAZAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROFAUNA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022

I.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "PROFAUNA":

II.1 Que es una asociación civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 263, de fecha 27 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público No. 36 de Saltillo, Coahuila, Lic. José Humberto Salinas Evertt, con la Ratificación Notarial, de fecha 31 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 de Saltillo Coahuila, Lic. Armida Rodríguez Gil.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: promover, propiciar, desarrollar y elaborar planteamientos operativos concretos que permitan una mayor y mejor coordinación y colaboración de los sectores público y privado en las acciones tendientes a lograr la conservación, el mejoramiento y la restauración del ambiente; colaborar con personas, asociaciones, sociedades, grupos, organizaciones, dependencias gubernamentales, entidades, políticas, instituciones internacionales y otras, para desarrollar y promover la aplicación efectiva de métodos del conocimiento y prácticas respecto a la conservación, mejoramiento y restauración del ambiente; promover, propiciar y realizar todo tipo de investigación y desarrollar tecnologías, en ambos casos orientadas a la realización de actividades concretas que permitan la conservación, el mejoramiento y la restauración del ambiente.

II.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Director General, el **DR. ALBERTO LAFÓN TERRAZAS**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello, según consta en poder otorgado su favor mediante Escritura Pública Número 243, de fecha 31 de mayo de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Armida Rodríguez Gil, Notario Público Número 56, en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, e inscrita en el Registro Público en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 10 de junio de 2010, bajo la partida número 10495, libro 105, sección III. C102

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PFM880927FM1. [Handwritten signature]

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle 16, Número 2604, Colonia Pacífico, C.P. 31050, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y/o Castelar 956, Zona Centro, C.P. 25000 en la ciudad de Saltillo, Coahuila. [Handwritten signature]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales, las partes lleven a cabo proyectos conjuntos en materia de investigación, educación, entrenamiento, extensión y difusión sobre aspectos relacionados al medio ambiente y a los recursos naturales.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

1. Diseñar y operar los proyectos específicos que permitan llevar a cabo la capacitación e investigación para la realización.
2. Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés social para ambas partes, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación.
3. Proporcionar asesoría y equipo para el impulso a los programas de manejo de recursos naturales que sean acordados.
4. Permitir el uso de sus respectivas instalaciones y equipos, previa calendarización que hagan las partes, de acuerdo a la disponibilidad física de las mismas.
5. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: Objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- NOTIFICACIÓN. "PROFAUNA" enviará una notificación a las Unidades Académicas que sean indicadas por la Rectoría de "LA UACH", informando sobre actividades de entrenamiento y/o capacitación que "PROFAUNA" realiza, apoyando en lo posible a maestros y estudiantes de "LA UACH" que participen en las mismas.

QUINTA. - ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UACH", el Ph. D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología

Por parte de "PROFAUNA", al Dr. Alberto Lafón Terrazas, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por

lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 04 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. CO2

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros. P8

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo. [Signature]

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 16 días del mes de noviembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR PROTECCIÓN DE LA FAUNA
MEXICANA, A.C.**

**DR. ALBERTO LAFÓN TERRAZAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO**

TESTIGOS

**CDR. ENRIQUE CARREÓN HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE OFICINA
CHIHUAHUA DE PROFAUNA, A.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA MEXICANA, A.C., EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2017 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----